



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCION DIRECTORAL N°477-2024-DIGA

Callao, 31 de octubre de 2024

La Directora General de Administración de la Universidad Nacional del Callao:

VISTO:

El expediente N° 2091719 y en atención al OFICIO N° 6592-2024-UNAC-DIGA/UA, de fecha 31.10.2024, de la Unidad de Abastecimiento, mediante el cual traslada el Informe Técnico N° 005-2024-UNAC/UA/UFGP de fecha 22 de octubre 2024, que recomienda aprobar la baja de un (01) bien mueble, detallados en el Listado de bienes muebles por la causal de estado de **MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA**, bienes muebles de propiedad de la Universidad Nacional del Callao, por el valor de S/ 1.00 (uno con 00/100 soles) y;

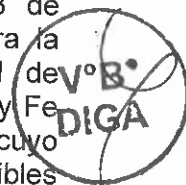
CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión Inter operativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, y se determinó como ente rector de dicho sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y, como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 de 23 de diciembre de 2021 se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", modificada con la Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01, y Fe de Erratas publicada con fecha 25 de diciembre de 2022, en adelante "La Directiva", cuyo objeto es regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que, el artículo 47° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 establece que la baja de bienes muebles patrimoniales es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de





Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

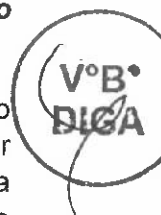
Que, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva precitada, define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de bienes muebles patrimoniales, que comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, de conformidad lo dispuesto en literal f) del numeral 48.1 del artículo 48° de la Directiva antes descrita, se da de baja a los bienes muebles por la causal de “mantenimiento o reparación onerosa”, cuando el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevada en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación costo beneficio;

Que, en el numeral 49.1 del artículo 49° la oficina de Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación, se remite a la Oficina General de Administración para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución, como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.

Que, en el Informe Técnico del Visto, la Unidad Funcional de Gestión Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento, en consideración a la causal de baja “mantenimiento o reparación onerosa” se concluye que: ***“un (01) bien con un Valor Neto de S/ 1.00 (uno con 00/100 soles); propuestos para baja, cuyas características y valorización se detallan en el Anexo I del presente informe, se enmarcan en la causal de baja de Mantenimiento o Reparación Onerosa, de conformidad a lo señalado en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01”***

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439; Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificada con la Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01; y, en uso de la facultad conferida;





Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

SE RESUELVE:

1°. **APROBAR**, la baja de un (01) bien mueble, con un Valor Neto de S/ 1.00 (uno con 00/100 soles), por la causal de mantenimiento o reparación onerosa en aplicación del literal f) del numeral 48.1 del artículo 48° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", cuyas características y valores se precisan en el Anexo 1 que forma parte de la presente Resolución.

cuenta	bien depreciable	Valor Adquisición	dep_acum	neto
1503.020999	Equipo De Extraccion	22,400.00	22,399.00	1.00
	total general	22,400.00	22,399.00	1.00

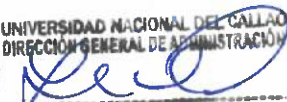
2°. **AUTORIZAR**, a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad Funcional de Gestión Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional del Callao, para que cancele la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial, con la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden.

3°. **ENCARGAR**, a la Unidad Funcional de Gestión Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento, proceda con el registro en el Módulo Patrimonio del SIGA de la presente Resolución.

4°. **REMITIR**, copia de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad, Unidad Funcional de Gestión Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional del Callao, para las acciones de su competencia.

5°. **DISPONER**, la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional de la Universidad Nacional del Callao

Regístrese, comuníquese y publíquese.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
CPC. LUZMILA PAZOS PAZOS
Directora

Anexo 1

Lima, 22 de octubre de 2024

FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Entidad

N° DE ORDEN	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE	ESTADO DE CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO	CAUSAL DE BAJA	LOCAL
1	672245650003	Equipo De Extracción		EXAHUSTER	PLOMO			malo	1503.020999	1.00	MRO	Miroquezada
VALOR NETO										1.00		
TOTAL										1.00		



}